



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 004/2015 LEY DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio

**ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTACRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

#### "LEY MODIFICATORIA A LA LEY GAMSCS N° 144/2014 QUE NORMA EL DESARROLLO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2015 Y SU REGLAMENTACIÓN"

**Artículo Primero.- (OBJETO)** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto introducir dos artículos y modificar el artículo Decimo Segundo de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014 que norma el desarrollo del Carnaval Cruceño 2015 y modificar los artículos 41, 109 y 110 de su respectiva Reglamentación.

**Artículo Segundo.- (MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL  
GAMSCS N° 144/2014)**

I. Se modifica el Artículo Decimo Segundo de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014, quedando de la siguiente manera:

*Con el propósito de garantizar la seguridad de los integrantes de las Comparsas, Agrupaciones Carnavaleras, Grupos Folklóricos y Público en general, durante las actividades programadas del Carnaval y poder brindar una fiesta digna al pueblo Cruceño acorde con su cultura y tradiciones, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de un Plan de Seguridad para todos los actos durante el desarrollo del Carnaval, utilizando para este objetivo recursos económicos hasta un monto de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), fondos asignados previo plan de gastos que incluya el pago de combustibles de vehículos, alimentos, cámaras de seguridad y otros medios técnicos, los mismos que serán desembolsados de manera directa a cada institución responsable, quienes tienen la obligación de presentar rendición de cuentas documentadas en un plazo no mayor a 90 días calendarios a partir del último día del Carnaval ante el Gobierno Autónomo Municipal de conformidad a lo previsto en la Ley N° 1178 y su Reglamentación.*

II. Dentro de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014, se agregan los siguientes articulados para lo cual se deberá recorrer la numeración de los artículos Decimo Séptimo (Relativo a Abrogación de la Ley 003/2014) y Decimo Octavo (Relativo a Ejecución y cumplimiento de la Ley), pasando a ser artículos 19 y 20 respectivamente:

**Articulo Décimo Séptimo.-** Se ORDENA a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, Casas de Esperas y similares, según corresponda, instalar Baños y/o Mingitorios portátiles gratuitos en todos los lugares de gran afluencia ciudadana donde se realicen actividades de acuerdo a la agenda carnavalesca, mismos que deberán ser asentados dentro de las Áreas Públicas Municipales.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo Décimo Octavo.-** Ninguna actividad carnavalesca podrá extenderse por más de las 3:00 a.m., bajo apercibimiento de sanción administrativa y uso de la fuerza pública.

### **Artículo Tercero.- (MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2015 APROBADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 144/2014)**

I. Se modifica el artículo 41º del Reglamento del Carnaval Cruceño 2015 aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014, quedando de la siguiente manera:

#### **(PRECARNAVALERAS CULTURALES ESPECTÁCULO).-**

I. Las Precarnavaleras Culturales Espectáculo organizadas por la Asociación de Grupos Folklóricos de Santa Cruz AGFOCRUZ, se realizarán los días viernes 09/01/15, 16/01/15, 23/01/15 y 30/01/15 desde la calle Junín esquina Libertad hasta llegar a la calle Celso Castedo y 24 de septiembre del primer anillo de circunvalación, debiendo los grupos folklóricos dar una vuelta a la manzana 1.

II. Las Precarnavaleras Culturales Espectáculo deberán desarrollarse a partir de las 19:00 p.m. hasta las 24:00 p.m., de acuerdo al croquis a ser presentado y autorizado ante el Comité Impulsor del Carnaval.

III. Pasadas las 21:00 horas, queda totalmente prohibida la participación coreográfica o escénica de los niños en las precarnavaleras organizadas por la AGFOCRUZ, debiendo la Defensoría de la Niñez y Adolescencia intervenir coercitivamente para su cumplimiento.

II. Se modifica el artículo 109º del Reglamento del Carnaval Cruceño 2015 aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 109.- (PREMIOS)** La AGFOCRUZ queda a cargo de la entrega de los premios de las Precarnavaleras y Corso Cultural Espectáculo de la siguiente manera:

- a) Precarnavaleras: Debiendo entregarse premios en sus tres categorías.
- b) Corso Cultural y Espectáculo: Debiendo entregarse premios en sus tres categorías.

También podrán otorgar 30 Premios de Incentivo consistente cada premio en un equipo de sonido. Estos premios se entregarán a los mejores 30 Ballet, Grupos Folklóricos y/o Escuelas de Danzas que hubieran tenido una destacada participación en todas las actividades y actos que organiza AGFOCRUZ.

III. Se modifica el artículo 110º del Reglamento del Carnaval Cruceño 2015 aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014, quedando de la siguiente manera:

**(ORGANIZACIÓN)** El Corso Intercultural Autóctono Carnavalero es organizado por la Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana AICAM, el cual se desarrollará el día 12 de Enero de 2015 desde las 20:00 p.m. hasta las 24:00 horas.

**Artículo Cuarto.- (ARCHIVO)** Se INSTRUYE a la Unidad de Archivo del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo Municipal adjuntar la presente normativa municipal a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 144/2014.

**Artículo Quinto.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

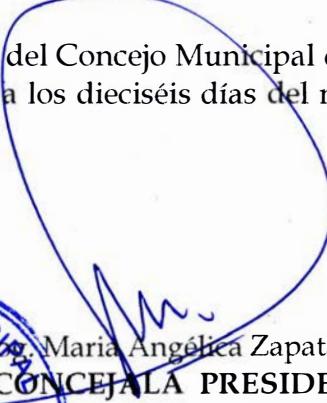


## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

  
Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Abog. María Angélica Zapata Velasco  
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 02 de febrero de 2015.

  
Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA